



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 035-26

Expediente n° 282-039/26.-

SALTA, 27 FEB 2026

VISTO el expediente N° 282-039/26, en el cual la **Comisión de Padres de la Promoción LXIX del Bachillerato Humanista Moderno de Salta - Asociación Simple**, de la ciudad de Salta, solicita autorización para realizar una rifa, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar, invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia, pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que el Decreto N° 1502/14, en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas, previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución N° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que a fs. 02, la Comisión de Padres de la Promoción LXIX del Bachillerato Humanista Moderno de Salta ha solicitado autorización para realizar una rifa en la Provincia de Salta. El evento tiene programada una emisión de un mil (1.000) cartones, estableciendo un valor de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) por cartón, y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos cuarenta y ocho millones quinientos (\$48.000.500);

Que, en orden al juego, la entidad organizadora ha manifestado que la Imprenta Cartoon S.A. será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, asimismo, aclara la organizadora que el dinero que se recaude con la rifa cuya autorización se persigue será destinado para apoyar



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 035-26

Expediente n° 282-039/26.-

parcialmente el viaje de estudios y peregrinación de la promoción BHM LXIX, previsto para el agosto de 2026 (fs. 03);

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento educativo. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado será destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto N° 1502/14;

Que las áreas de Bingos, Rifas y Promociones y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución N° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, resuelven conceder autorización para realizar la rifa y suscribir la resolución pertinente;

Por ello, y las facultades conferidas por la Ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto N° 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la **Comisión de Padres de la Promoción LXIX del Bachillerato Humanista Moderno de Salta – Asociación Simple** de la ciudad de Salta a emitir y comercializar una rifa con las características que se detallan a continuación:

Cantidad de números a la venta: Un mil (1.000) cartones;

Precio de cada cartón: Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000), pagadero de contado o en cuotas según el reglamento de juego;

Monto de emisión: Pesos doscientos cuarenta millones (\$240.000.000);



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 035-26

Expediente nº 282-039/26.-

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SORTEO: Los sorteos se realizarán los días 29 de abril de 2026, 27 de mayo de 2026, 24 de junio de 2026, 8 de julio de 2026 y 29 de julio de 2026 mediante el sorteo nocturno de la Tómbola Salteña;

PROGRAMA DE PREMIOS:: Conforme el detalle de premios obrantes a fs.2, coincidentes con el detalle de fs.6/7 y con el facsímil de fs.5;

SORTEO EXTRAORDINARIO: Se realizará el día 8 de julio de 2026, mediante el sorteo nocturno de la Tómbola de la Lotería de Salta, donde participarán los bonos que se encuentren cancelados hasta las 12hs de dicha fecha, inclusive;

Monto total en premios: Pesos cuarenta y ocho millones quinientos (\$48.000.500);

Porcentaje destinado a premios: 20%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs.5 del expediente de referencia.

Artículo 3º.- Autorizar a la Imprenta Cartoon S.A. a la impresión de los cartones aquí autorizados, debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 4º.- Las fechas de sorteo establecidas no podrán ser alteradas. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma, argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo, y en caso de corresponder, se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la Comisión de Padres de la Promoción LXIX del Bachillerato Humanista Moderno de Salta – Asociación Simple, consistente en Póliza de Caución de Compañía de Seguros del Norte SA, por el monto de emisión (fs.41/42).



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 035-26

Expediente nº 282-039/26.-

Artículo 7º.- Tener presente la transferencia obrantes a fs.39/40 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución Nº 376/16.

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores al sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos.
2. Constancia documental de los pagos de premios realizados, debidamente firmada por los beneficiarios.

Artículo 9º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos posteriores a la realización del evento, un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, gastos y utilidades obtenidas.

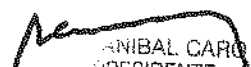
Artículo 10º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización y el 3% por contraprestación del permiso. Este pago deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Artículo 11º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir cualquier contienda que pudiera suscitarse con los apostadores y la entidad solicitante.

Artículo 12º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento.

Artículo 13º.- Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR